

2024-03-05

Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 del mes de marzo del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y **FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Eduardo Hernández de la Garza; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/723/2023**, suscrito por C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la

persona servidor pública que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P04874, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes No. 2612, Piso 8, colonia Del Paseo Residencial, ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, C.P. 64920, a los teléfonos [REDACTED] así como los correos electrónicos liliana.garcia@fitchratings.com y eduardo.hernandez@fitchratings.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FME980717NN8.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN07/2024 con concurrencia del Comité denominada "**SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en las partidas 1 y 2 de conformidad con la resolución de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los servicios que le sean específicamente requeridos y/o solicitados del ANEXO 1 de las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES". La "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA" reconocen que los conceptos de "defecto, vicios ocultos y falta de calidad" con conceptos que no son aplicables a una calificación.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA" es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024", para la "DEPENDENCIA", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en el ANEXO 1 de las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

I. EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (CALIFICACIÓN QUIROGRAFARIA).

No.	Concepto	Servicio	Precio Total
1	Calificación Quirografaria del Estado.	Calificación de Calidad Crediticia del Gobierno del Estado de Jalisco.	\$399,000.00
IMPORTE APARTADO I:			\$399,000.00
I.V.A.:			\$63,840.00
TOTAL CON I.V.A.:			\$462,840.00

II. EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS CON CALIFICACIÓN PREVIAMENTE ASIGNADA.

NO	INSTITUCIÓN ACREEDORA	SERVICIO	MONTO ORIGINAL	RPU	PRECIO SIN I.V.A
1	Banorte	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banorte, por un Monto de \$5,115,348,231.00	\$5,115,348,231.00	P14-0819019	\$266,500.00
2	Santander	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un Monto de \$3,000,000,000.00	\$3,000,000,000.00	P14-0819023	\$266,500.00
3	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$2,000,000,000.00	\$2,000,000,000.00	P14-0819022	\$189,000.00
4	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0819021	\$189,000.00
5	Banorte	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banorte, por un Monto de \$2,300,000,000.00	\$2,300,000,000.00	A14-0819008	\$189,000.00
6	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0320028	\$189,000.00
7	Banamex	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un Monto de \$882,581,089.52	\$882,581,089.52	P14-0320027	\$189,000.00
8	Bajío	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Bajío, por un Monto de \$1,200,000,000.00	\$1,200,000,000.00	P14-0820078	\$266,500.00
9	Bajío	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Bajío, por un Monto de \$300,000,000.00	\$300,000,000.00	P14-0820079	\$266,500.00
10	Banamex	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un Monto de \$700,000,000.00	\$700,000,000.00	P14-0820080	\$189,000.00
11	Banamex	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0820081	\$189,000.00
12	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0820082	\$266,500.00

13	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0820083	\$266,500.00
14	BBVA México	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0820084	\$266,500.00
15	Santander	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un Monto de \$995,600,150.00	\$995,600,150.00	P14-1222054	\$189,000.00
16	Santander	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un Monto de \$300,000,000.00	\$300,000,000.00	P14-1222055	\$189,000.00
17	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	P14-0416021	\$266,500.00
18	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$2,500,000,000.00	\$2,500,000,000.00	P14-0819018	\$189,000.00
19	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$569,432,472.53	\$569,432,472.53	P14-0819020	\$189,000.00
20	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$2,250,000,000.00	\$2,250,000,000.00	P14-0819024	\$266,500.00
21	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$700,000,000.00	\$700,000,000.00	A14-0819007	\$266,500.00
22	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$299,888,355.00	\$299,888,355.00	P14-1222056	\$266,500.00
23	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$211,994,864.00	\$211,994,864.00	P14-1222057	\$266,500.00
24	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$500,379,494.00	\$500,379,494.00	P14-1222058	\$266,500.00
25	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$86,788,886.00	\$86,788,886.00	P14-1222059	\$266,500.00
26	Banobras	Calificación de un Financiamiento Suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un Monto de \$56,000,000.00	\$56,000,000.00	P14-1222060	\$266,500.00
IMPORTE APARTADO II:					\$6,076,500.00
I.V.A.:					\$972,240.00
TOTAL CON I.V.A.:					\$7,048,740.00

Nota: El costo de la opinión legal de cada uno de los financiamientos no calificados por Fitch México, S.A. de C.V. es de \$77,500.00 (setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el impuesto al Valor Agregado, costo que ya está incluido en el precio unitario de los financiamientos.

IMPORTE TOTAL DE LOS 2 APARTADOS CON I.V.A. INCLUIDO		
No.	Concepto	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	APARTADO I	\$462,840.00
2	APARTADO II	\$7,048,740.00
TOTAL		\$7,511,580.00

Para el supuesto de requerir servicios adicionales en la Calificación de nuevos financiamientos o programas durante la vigencia del presente contrato, en atención al volumen de operaciones con el Estado de Jalisco, la "DEPENDENCIA" podrá requerir del "PROVEEDOR" los siguientes servicios:

- I. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia de uno o varios créditos, financiamientos u obligaciones adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o de Desarrollo por el Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2024, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. Sin calificación previa asignada.



Para calificar nuevos financiamientos el costo por cada Financiamiento a calificar será de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y \$77,500.00 (setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

- II. Evaluación y emisión de calidad crediticia de uno o varios Programas de financiamiento contratados o estructurados por el Gobierno del Estado de Jalisco adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o Banca de Desarrollo para el ejercicio 2024, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. Sin calificación previa asignada.

Para calificar nuevos Programas de Financiamiento o seguimiento de programas no contemplados, el costo por cada Programa a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (dos Puntos Bases) sobre el monto calificado más el Impuesto al Valor Agregado y \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

- III. Evaluación y emisión de calidad crediticia para el caso de adecuaciones jurídicas o financieras a créditos, financiamientos u obligaciones ya calificados o sin calificación previa, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

En caso de adecuaciones jurídicas o financieras a contratos de créditos ya calificados o sin calificar por el "PROVEEDOR", se cobrará \$77,500.00 (setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado por complemento de opinión legal. Aquellos contratos de créditos calificados por el "PROVEEDOR" en los que sustituya al acreedor bancario serán considerados como nuevos contratos de crédito y se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en el numeral I.

- IV. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia preliminares de uno o varios créditos, financiamientos, u obligaciones contratadas o a contratar por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Banca comercial y/o la Banca de Desarrollo en caso de ser requeridos, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

En caso de requerir calificaciones preliminares se cobrará \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por escenario, crédito y/o programa según sea aplicable.

- V. Evaluación y emisión de calificación crediticia de una o varias emisiones de certificados bursátiles a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (dos puntos bases) sobre el monto calificado, más el Impuesto al Valor Agregado y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

Para calificar nuevos certificados bursátiles de largo plazo, el costo por cada certificado bursátil a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (dos puntos bases) sobre el monto calificado, más el Impuesto al Valor Agregado y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **05 del mes de marzo del año 2024** hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, con las especificaciones aplicables en términos de la normatividad en materia financiera aplicable, en el domicilio establecido en el **ANEXO 1** de las "BASES" o bien donde la "DEPENDENCIA" determine.

Los servicios deberán prestarse dentro del ejercicio fiscal 2024, en las instalaciones de cada institución calificadora de valores, sin perjuicio de realizar las visitas, inspecciones y/o sostener las reuniones necesarias en la sede de la "DEPENDENCIA" y/o la ubicación de cualquiera de sus unidades administrativas. Las opiniones crediticias emitidas tendrán una vigencia anual conforme a la fecha de su emisión o publicación.

El "PROVEEDOR" deberá presentar a la "DEPENDENCIA" en medios físicos y electrónicos el reporte que sustenta las calificaciones de los financiamientos, de acuerdo con este contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de marzo del año 2024**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija los precios unitarios plasmados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por las calificaciones que la "DEPENDENCIA" le pudiera requerir o solicitar, sin que el monto total de las calificaciones efectivamente requeridas o solicitadas exceda de **\$7,511,580.00 (siete millones quinientos once mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30

treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sellado y firmado por la Tesorera General y/o el Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Copia del contrato.
- e) Copia del oficio de Recepción del Cumplimiento del Servicio emitido por parte de la Tesorería General y/o la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales.
- f) Copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis**.
- g) Copia del oficio en el cual se asigna el Servicio o Requerimiento Específico del Servicio de Evaluación o Asignación de Calificación
- h) Copia del reporte de la calificación asignada al Estado y/o los financiamientos cuya evaluación le haya sido específicamente encomendada.
- i) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que por cualquier incumplimiento en las obligaciones en el contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la prestación del servicio objeto del presente contrato, a efecto de cumplir con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Andrés Fabián Muñoz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por la rescisión del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; en el entendido de que el **"PROVEEDOR"** no podrá ser obligado a proporcionar la calificación resultante del servicio objeto de este contrato. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Incumplimiento del contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual, a excepción de la participación de empresas de su mismo grupo económico en la prestación de los servicios bajo el contrato;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato
- e) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas y las cláusulas del presente contrato; así como la propuesta.
- i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas comprobadamente imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, sujeto los términos del contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con la salvedad de la participación de empresas de su mismo grupo económico en la prestación de los servicios bajo el contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar la prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, no se reembolsarán los honorarios ya pagados y se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- TÉRMINOS APLICABLES; INCORPORACIÓN POR REFERENCIA. El producto del **"PROVEEDOR"** será entregado por el **"PROVEEDOR"** sujeto a los términos de este contrato y de la(s) tabla(s) de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios del **"PROVEEDOR"** (los **"Términos y Condiciones"**), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el **"Acuerdo de Honorarios"**):

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADDENDUM APLICABLE. Addendum de Opinión Crediticia de Carta de Honorarios de Fitch Rating y Addendum aplicable a Fitch México S.A. de C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES A LA TABLA DE HONORARIOS. Al final del Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación subsecuente y en caso de que el emisor adquiera otra identidad o haya cualquier otro hecho relevante, el **"PROVEEDOR"** se reserva el derecho de modificar la tabla de honorarios mediante notificación escrita previa a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**. Cualquier modificación a la tabla de honorarios será aplicable a partir del momento de dicho hecho relevante o en el siguiente Plazo de Renovación, como sea aplicable. El **"PROVEEDOR"** puede notificarle dicha modificación por correo electrónico o cualquier otro medio escrito. En caso de una renovación, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** tendrán 30 días para considerar dicha modificación. Si dentro de 30 días a partir de recibir dicha notificación, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** no entregan al **"PROVEEDOR"** notificación escrita de no-aceptación, entonces la modificación de la tabla de honorarios notificada a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** se considerará aceptada por la **"SECRETARÍA"** y por la **"DEPENDENCIA"** a partir del primer día de Plazo de Renovación. No obstante lo anterior, ningún honorario para cualquier transacción de finanzas estructuradas, a excepción de los honorarios anuales, se modificarán con respecto a cualquier transacción después del cierre de esa transacción. La notificación de cambios a los honorarios anuales de una transacción de finanzas estructuradas o finanzas públicas no necesita ser entregada por anticipado y puede ser entregada en el formato de una factura. Todos los otros términos del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificados como se dispone en los Términos y Condiciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- VALIDEZ DE LAS CALIFICACIONES. Las calificaciones privadas, opiniones crediticias y evaluaciones de calificación asignadas por el **"PROVEEDOR"** serán válidas y efectivas solamente si la carta de calificación contiene la marca de agua digital de **"Fitch Rating"** y, de haberlo, el número de identificación del acuerdo referenciado de este contrato. De tratarse de una calificación pública, la misma será válida y efectiva cuando esté publicada en la página web del **"PROVEEDOR"**:

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este contrato firmando en el espacio indicado. Por favor devuelva una copia del mismo debidamente firmado.

Atentamente,

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Eduardo Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"	
Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO	TESTIGO
Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPVIECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

pl

ANEXO 1
Tabla de Honorarios

Fecha: 05 de marzo de 2024

Características del Servicio

Nombre del Emisor: Estado de Jalisco
Línea de Producto: Finanzas Públicas Internacionales
Línea de Sub-Producto: LRG (Local and Regional Governments)
Tipo de Producto: Calificación Crediticia
Escala de Calificación: Nacional
Divisa: Pesos Mexicanos (MXN)

Información de Honorarios – Calidad Crediticia

Año	Honorarios	Fecha Inicial	Fecha Final
1	\$ 399,000.00	05-03-2024	05-12-2024

Información de Honorarios - Financiamientos

Financiamiento	Honorarios
Banorte \$5,115,348,231.00	MXN \$266,500.00
Santander \$3,000,000,000.00	MXN \$266,500.00
BBVA México \$2,000,000,000.00	MXN \$189,000.00
BBVA México \$1,000,000,000.00	MXN \$189,000.00
Banorte \$2,300,000,000.00	MXN \$189,000.00
BBVA México \$1,000,000,000.00	MXN \$189,000.00
Banamex \$882,581,089.52	MXN \$189,000.00
Bajío \$1,200,000,000.00	MXN \$266,500.00
Bajío \$300,000,000.00	MXN \$266,500.00
Banamex \$700,000,000.00	MXN \$189,000.00
Banamex \$1,000,000,000.00	MXN \$189,000.00
BBVA México \$1,000,000,000.00	MXN \$266,500.00
BBVA México \$1,000,000,000.00	MXN \$266,500.00
BBVA México \$1,000,000,000.00	MXN \$266,500.00
Santander \$995,600,150.00	MXN \$189,000.00
Santander \$300,000,000.00	MXN \$189,000.00
Banobras \$1,000,000,000.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$2,500,000,000.00	MXN \$189,000.00
Banobras \$569,432,472.53	MXN \$189,000.00
Banobras \$2,250,000,000.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$700,000,000.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$299,888,355.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$211,994,864.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$500,379,494.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$86,788,886.00	MXN \$266,500.00
Banobras \$56,000,000.00	MXN \$266,500.00






Otros detalles de Costos

Honorarios por Terminación Anticipada: Si i) la emisión o venta de los Valores no ocurre o ii) La "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA" termina el contrato de honorarios después de que el análisis haya comenzado, o (iii) el "PROVEEDOR" ha iniciado su análisis y considera, actuando de buena fe, que la transacción ha sido aplazada, por cualquier razón, o (iv) el proceso de calificación es terminado antes de la emisión de una carta de calificación, honorarios razonables serán facturados por el "PROVEEDOR".

Ajuste de Honorarios: En atención al volumen de operaciones con el Estado de Jalisco, y para el supuesto de requerir servicios adicionales se tomará en cuenta lo siguiente:

Para el supuesto de requerir servicios adicionales en la Calificación de nuevos financiamientos o programas durante la vigencia del presente contrato, en atención al volumen de operaciones con el Estado de Jalisco, la "DEPENDENCIA" podrá requerir del "PROVEEDOR" los siguientes servicios:

- I. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia de uno o varios créditos, financiamientos u obligaciones adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o de Desarrollo por el Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2024, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. Sin calificación previa asignada.

Para calificar nuevos financiamientos el costo por cada Financiamiento a calificar será de \$189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y \$77,500.00 (setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la Opinión Legal.

- II. Evaluación y emisión de calidad crediticia de uno o varios Programas de financiamiento contratados o estructurados por el Gobierno del Estado de Jalisco adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o Banca de Desarrollo para el ejercicio 2023 los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. Sin calificación previa asignada.

Para calificar nuevos programas de financiamiento o seguimiento de programas no contemplados, el costo por cada Programa a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (Dos Puntos Bases) sobre el monto calificado, más el Impuesto al Valor Agregado y \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

- III. Evaluación y emisión de calidad crediticia para el caso de adecuaciones jurídicas o financieras a créditos, financiamientos u obligaciones ya calificados o sin calificación previa, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

En caso de adecuaciones jurídicas o financieras a contratos de créditos ya calificados o sin calificar por Fitch se cobrará \$77,500.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por complemento de opinión legal. Aquellos contratos de créditos calificados por Fitch en los que se sustituya al acreedor bancario serán considerados como nuevos contratos de crédito y se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en el numeral I.

- IV. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia preliminares de uno o varios créditos, financiamientos, u obligaciones contratadas o a contratar por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Banca comercial y/o la Banca de Desarrollo en caso de ser requeridos, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

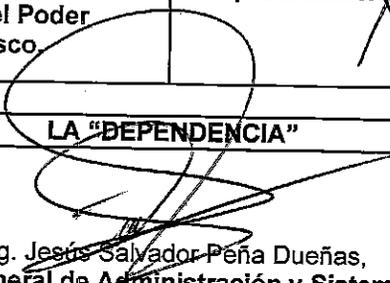
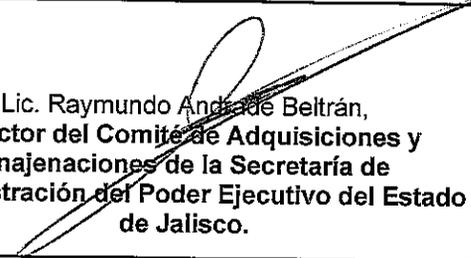
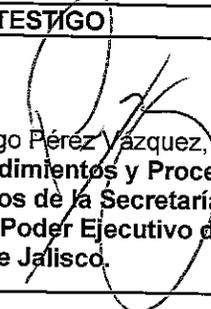
En caso de requerir calificaciones preliminares se cobrará \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por escenario, crédito y/o programa según sea aplicable.

- V. Evaluación y emisión de calificación crediticia de una o varias emisiones de certificados bursátiles a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (dos puntos bases) sobre el monto calificado, más el Impuesto al Valor Agregado y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

Para calificar nuevos certificados bursátiles de largo plazo, el costo por cada certificado bursátil a calificar será el monto que resulte de aplicar el 0.02% (dos puntos bases) sobre el monto calificado, más el Impuesto al Valor Agregado y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado para la Opinión Legal.

Gastos: Además de los honorarios anteriores, usted acuerda reembolsar al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos de bolsillo, incurridos en relación con su análisis incluyendo los honorarios y desembolsos de sus abogados externos y los gastos de traducción.

Pago: Todos los honorarios son debidos y pagaderos al momento de que se entrega una factura emitida por el **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta titulada de la Forma de Pago del Contrato del cual forma parte integral este anexo.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Eduardo Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">LA "DEPENDENCIA"</p>  <p align="center">Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	
<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Rodrigo Pérez Vazquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 2

Fitch Ratings
Acuerdo de Honorarios
Términos y Condiciones

1. Definiciones. Según se utilicen en el Acuerdo de Honorarios con Fitch, los siguientes términos tienen los significados siguientes:

"Adenda" significa el anexo especificado en la Carta de honorarios, si lo hubiera

"Producto de Crédito" es una expresión de solvencia de Fitch, que se entrega conforme a un Acuerdo de Honorarios, sin limitación, en relación con calificaciones crediticias, opiniones crediticias, evaluaciones de calificaciones, calificaciones de administradores, calificaciones de administradores de fondos y activos, clasificaciones y escalas, así como cualquier acción, modificación, retiro o enmienda respecto de los citados.

"Producto ESG" se refiere a cualquier producto analítico ESG de Sustainable Fitch, entre los que se incluye una Calificación ESG de Entidad, una Calificación ESG de Marco de Deuda, una Calificación ESG de Instrumento, una Opinión Externa en materia ESG o, una Evaluación de Transición ESG.

"Acuerdo de Honorarios" significan, de forma conjunta, la Carta de honorarios, incluyendo la(s) tabla(s) de honorarios aplicable(s), todas las Adendas aplicables, si las hubiera, y estos Términos y condiciones;

"Carta de honorarios" significa la Carta de honorarios acordada, firmada por Fitch y usted;

"Calificación inicial" o "Calificación indicativa" significa una calificación privada de un Punto en el tiempo. El término "Calificación inicial" se utiliza en la región de Asia-Pacífico y el término "Calificación indicativa" se utiliza en todas las demás jurisdicciones. A menos que un emisor solicite que la Calificación inicial o la Calificación indicativa se hagan públicas (y se monitoreen) o sigan siendo privadas (y se monitoreen), serán solo de un Punto en el tiempo. Con respecto a una transacción calificada en función de los criterios de Infraestructura global, una Calificación inicial o indicativa puede ser preliminar y requerir información y análisis adicionales para que pueda emitirse una calificación final

Un Producto de Crédito "Monitoreado" es cualquier Producto de Crédito no especificado como de un Punto en el tiempo en el Acuerdo de Honorarios o en la carta de asignación del Producto de Crédito;

"Punto en el tiempo" se aplica a cualquier Producto de Crédito en una fecha específica y que no se revisa con posterioridad a dicha fecha.

2. Información.

(a) Garantía en cuanto a la información proporcionada a Fitch. Para emitir y mantener sus Productos de Crédito, Fitch se basa en información objetiva que recibe de usted y de otras fuentes que Fitch considera fehacientes. Usted se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera razonablemente solicitada, con los procedimientos de verificación ejecutados por Fitch o por un tercero a solicitud de Fitch. Usted garantiza que la información que usted o sus agentes entreguen a Fitch, en la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite ningún hecho relevante necesario para que dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no sea engañosa y (ii) no infringe ni viola los derechos de propiedad intelectual de terceros. En la medida en que proporcione información que pertenece a un tercero o se refiere a un tercero, usted garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con Fitch. Además, en la medida en que proporcione a Fitch información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de Fitch en virtud de este Acuerdo de Honorarios, usted declara que el suministro de la información personal está permitida y cumple todas las leyes, normativas, reglas y disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información.

(b) Información a ser proporcionada a Fitch. Usted reconoce la necesidad de entregarle a Fitch, o de hacer que otros entreguen a Fitch, toda la información pertinente para evaluar los Productos de Crédito, incluyendo, sin limitación, toda información identificada por Fitch en cualquier cuestionario que pueda serle enviado periódicamente. Además, usted reconoce la importancia de que los Productos de Crédito sean

Monitoreados para mantener a Fitch informada puntualmente de todos los cambios sustanciales en la información entregada a Fitch, de los potenciales hechos relevantes y de la situación financiera general de la entidad calificada y, si es fundamental en una transacción de finanzas estructurada, de su situación financiera general y la de sus filiales. Esto puede requerir la comunicación de información no pública a Fitch.

(c) Uso de la información. Usted reconoce y acepta que, sujeto a la política de Fitch disponible para el público sobre el tratamiento de la información confidencial y cualquier compromiso de confidencialidad que Fitch pudiera formalizar en su beneficio, Fitch tiene derecho a incluir comentarios sobre usted en cualquier sector relevante o en comentarios e informes generales de investigación, así como a utilizar la información derivada de la información no pública proporcionada por usted o sus representantes (sin revelar esa información no pública) en cualquier proceso de análisis.

3. Derechos reservados por parte de Fitch.

(a) Derecho a tomar medidas con respecto a Productos de Crédito. Usted reconoce que Fitch se reserva el derecho a su discreción de elevar, reducir, colocar en observación (**Rating Watch**) o retirar cualquier Producto de Crédito en cualquier momento por cualquier motivo que considere suficiente. En dichas circunstancias, no se reembolsarán los honorarios pagados a Fitch.

(b) Derecho a publicar. Sujeto a cualquier limitación específica establecida en otra parte del Acuerdo de honorarios, nada de lo dispuesto en el Acuerdo de honorarios limitará el derecho de Fitch a publicar, difundir o autorizar a otros para publicar o de otra manera difundir los Productos de crédito o su fundamento o cualquier Producto ESG. Fitch y sus filiales podrán publicar anuncios en periódicos financieros o de otra índole, así como en sitios web para su difusión a través de Internet. Del mismo modo, podrán difundir materiales promocionales similares tras la publicación de un Producto de crédito, en forma, por ejemplo, de anuncios financieros (tombstones), que contengan el nombre y el logotipo del emisor, de la matriz del emisor y de sus filiales (o de cualquiera de ellos).

4. Uso y limitaciones de los Productos de Crédito. Fitch no es responsable de ninguna decisión de estructuración, crédito, préstamo, compra, estrategia o inversión. Los Productos de Crédito no constituyen una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, a usted o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, un préstamo o un título valor, ni para emprender ninguna estrategia de inversión con respecto a una inversión, un préstamo, un valor o una entidad. Los Productos de Crédito no comentan la idoneidad precio de mercado, la conveniencia de una inversión, un préstamo o un valor para un inversor concreto (incluido, entre otros, cualquier tratamiento contable o normativo) ni la naturaleza relativa a la exención de impuestos o el efecto tributario de los pagos efectuados en relación con una inversión, un préstamo o un valor. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le está prestando a usted o a un tercero asesoría financiera o servicios legales, de auditoría, contables, fiscales, de valuación o actuariales. Un Producto de Crédito no debe ser considerado como sustituto de dicha asesoría o servicio. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo de Honorarios ha sido concebido para ser interpretado ni debe interpretarse en el sentido de que crea una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de un Producto de Crédito. Si usted toma en consideración el Producto de Crédito de Fitch al emprender cualquier acción, reconoce que el Producto de Crédito de Fitch está sujeto tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el Acuerdo de Honorarios como a (ii) las disposiciones relativas al entendimiento de las calificaciones y otras formas de opinión, incluyendo el uso y las limitaciones de estas, disponibles en el sitio web de Fitch, www.fitchratings.com. Usted utiliza los Productos de Crédito totalmente bajo su propia responsabilidad y riesgo.

5. Productos de Crédito Privados.

(a) Divulgación por usted. Usted reconoce y acepta que un Producto de Crédito que es privado (por ejemplo, una calificación privada, opinión crediticia o evaluación de calificación) no debe divulgarse (un "Producto de Crédito Privado") y usted no deberá divulgar el Producto de Crédito Privado excepto (i) en la medida y forma permitidas o requeridas de conformidad con la ley o reglamentación aplicables [incluyendo, sin limitación, el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia (conforme sea modificado de momento a momento)], o (ii) en caso de ser necesario, a sus filiales y a sus funcionarios, directores, empleados,

abogados, agentes, asesores, auditores, consultores, (iii) reguladores (o los de sus filiales) y (iv) a cualquier entidad gubernamental como parte de una respuesta a una solicitud gubernamental, una solicitud de propuesta o un programa de garantía estatal o federal. Si divulga el Producto de Crédito Privado a cualquier persona de conformidad con lo dispuesto en esta sección, será responsable de comunicar todo el contenido de la carta que Fitch le entregará informándole del Producto de Crédito Privado, así como cualquier cambio con respecto al Producto de Crédito Privado (cuando el Producto de Crédito Privado sea Monitoreado), a tal persona o entidad. Además, en la medida en que haya divulgado el Producto de Crédito de conformidad con las cláusulas (i) y (ii) anteriores, usted garantizará que esas personas mantengan la confidencialidad de la información proporcionada a usted en relación con el Producto de Crédito Privado.

(b) Divulgación por parte de Fitch. Fitch tendrá el derecho a divulgar el Producto de Crédito Privado: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en un requerimiento, una orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por una autoridad judicial, legislativa o regulatoria (incluyendo cualquier autoridad o asociación de autoridades regulatorias nacionales, federales o estatales), (ii) si el Producto de Crédito Privado Monitoreado o cualquier parte del análisis pasa a ser de dominio público o se basa en información disponible públicamente, (iii) si usted accede a los mercados de deuda pública, (iv) si usted o cualquier otra persona divulgan un Producto de Crédito solicitado con respecto al contenido del Producto de Crédito Privado o (v) si Fitch se ha comprometido a proporcionar un Producto de Crédito con una entidad a quién usted ha autorizado, directa o indirectamente, a recibir su información. Fitch se reserva el derecho a expedir un Producto de Crédito público con respecto al contenido del Producto de Crédito Privado Monitoreado cuando ocurra lo primero de: (i) el otorgamiento de su consentimiento, (ii) que suceda uno de los eventos descritos en la frase inmediatamente anterior, o (iii) el vencimiento del plazo de 12 meses a partir de la fecha de terminación del Acuerdo de Honorarios con respecto al Producto de Crédito Privado Monitoreado.

(c) Productos de Crédito no Monitoreados. Con respecto a cualquier Producto de Crédito Privado de un Punto en el tiempo, el Producto de Crédito no será Monitoreado por Fitch y, por lo tanto, no será actualizado para reflejar cualquier cambio de circunstancia o información que pueda afectar al Producto de Crédito asignado.

(d) Divulgación relacionada con Análisis Preliminares respecto a una Calificación de Crédito por la entidad en la UE de Fitch o Reino Unido (o su sucursal). Con respecto a cualquier análisis preliminar referente a una calificación de crédito (incluso una calificación privada) realizado por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), el hecho de que Fitch haya realizado dicho análisis, independientemente de que Usted decida o no hacer pública la calificación, debe ser y será comunicado en la página web de Fitch y a las autoridades regulatorias, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. Los resultados del análisis se excluirán de esta divulgación.

6. Emissiones de financiación estructurada por entidades no estadounidenses ofrecido y vendido fuera de los Estados Unidos. Esta sección se aplica solamente a los valores de financiación estructurada emitidos por entidades no estadounidenses en aquellas operaciones que dichas entidades elijan no someter a los requisitos aplicables a los emisores, patrocinadores o suscriptores especificados en la Norma 17g-5(a)(3)(iii) con arreglo a la Ley del Mercado de Valores de los EE. UU. (Securities Exchange Act) de 1934 y sus modificaciones, tal y como esta sea objeto de interpretación en cada momento por la Comisión de Bolsas y Valores estadounidense. Usted declara y acepta que (i) el emisor de los valores no es una persona estadounidense (conforme a la definición de la Norma 902(k) de acuerdo con la Ley de Valores de los EE. UU. (Securities Act) de 1933 y sus modificaciones); que (ii) los valores se ofrecerán y comercializarán después de su emisión, y cualquier emisor, patrocinador, suscriptor o estructurador vinculado a los valores efectuará operaciones con los valores tras su emisión, únicamente en operaciones que tengan lugar fuera de los Estados Unidos; y que (iii) notificará de inmediato a Fitch cualquier cambio que convierta las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores (i) y (ii) en falsas o inexactas.

7. Disposiciones varias.

(a) Limitación de responsabilidad. Con respecto a cualquier Producto de Crédito asignado por una entidad de Fitch, si usted o cualquier otra parte afiliada a usted tiene derecho a obtener de Fitch una indemnización por daños y perjuicios conforme a una doctrina legal, usted acepta que la responsabilidad



total de Fitch (incluso por cualquier pérdida causada por negligencia) en relación con el Producto de Crédito se limita a los daños directos reales que puedan ser demostrados hasta un importe que no exceda (a) 7 veces los honorarios netos que Fitch haya recibido de usted con respecto al Producto de Crédito en cuestión en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la acción que dé lugar a la demanda o (b) 5 millones de dólares estadounidenses (o el equivalente en otra moneda), el importe que sea menor de los dos. A pesar de cualquier otra disposición, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de Honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por fraude o dolo, o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.

(b) Falta de consentimiento. Fitch no otorga su consentimiento para incluir sus Productos de Crédito en un documento de oferta en cualquier instancia en que las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores requieran dicho consentimiento. Para evitar dudas, si no hay ningún requisito legal o regulatorio que exija el consentimiento de Fitch para incluir sus Productos de Crédito en un documento de oferta dado, en una jurisdicción determinada, entonces Fitch no se opone a la inclusión de sus Productos de Crédito en ese documento de oferta en esa jurisdicción. Fitch advierte que usted es responsable de determinar cuáles son los requisitos legales y regulatorios en cualquier jurisdicción aplicable. Fitch no otorga su consentimiento a la inclusión de cualquier documento escrito en el que comunique Productos de Crédito en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión sea requerida por una ley o reglamentación aplicable y usted haya confirmado haber obtenido el consentimiento de Fitch. Usted entiende que Fitch no ha prestado ni prestará su consentimiento a ser nombrado como un "experto" en relación con alguna solicitud de ingreso al régimen de oferta pública u otras presentaciones conforme a las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores, incluyendo, a título de ejemplo, la Sección 7 de la Ley de Valores (Securities Act) de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" como se definen esos términos en las leyes de valores aplicables u otras directrices, normas o recomendaciones regulatorias, incluidas, a título de ejemplo, las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones, ni Fitch ha ejecutado roles o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor".

(c) Sanciones económicas o comerciales. Usted reconoce que a Fitch se le prohíbe participar en actividades o transacciones con determinados países, territorios, entidades e individuos de conformidad con las leyes y reglamentaciones que imponen sanciones comerciales o económicas, incluidas, sin limitación, las leyes y reglamentaciones estadounidenses, británicas y de la Unión Europea ("sanciones"). Usted garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni usted ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. Usted acepta notificar a Fitch en un plazo de cinco (5) días hábiles (i) si usted o alguna de sus filiales es objeto de dichas sanciones durante el periodo de vigencia de este Acuerdo de Honorarios; (ii) en la medida en que sea aplicable, si modifica su cotización principal en la Bolsa de valores o es eliminado de la misma; o (iii) si modifica su país de constitución. Usted reconoce que, si usted o alguna de sus filiales es objeto de sanciones, Fitch podría terminar este Acuerdo de Honorarios de inmediato enviando un aviso de terminación a su dirección indicada en el Acuerdo de Honorarios. Al enviar esta notificación, el Acuerdo de Honorarios se considerará rescindido y Fitch podrá retirar cualquier Producto de Crédito emitido en virtud del mismo y reembolsar las tarifas pagadas por los servicios no prestados aún por Fitch en la medida de lo legalmente permitido.

(d) Valores ofrecidos en Australia. Los Productos de Crédito en Australia están disponibles para inversores mayoristas solamente, como se describe en el presente documento. Usted entiende que, a partir del 1 de enero de 2010, los Productos de Crédito de Fitch en Australia son asignados, mantenidos y distribuidos de acuerdo con las condiciones de una Licencia Australiana de Servicios Financieros, que autoriza a Fitch Australia Pty Ltd a asignar y distribuir información relacionada con Productos de Crédito solamente a clientes mayoristas [como se los define en la sección 761G de la Ley de Sociedades (Corporations Act) (Cth) (la "Ley")] en Australia. Usted reconoce que la información relacionada con Productos de Crédito publicada por Fitch no tiene por objeto ser usada por personas que sean clientes minoristas conforme al significado de la Ley (los "Clientes minoristas") en Australia. Usted acuerda no distribuir, divulgar o referirse a ninguna información relacionada con Productos de Crédito de una manera que tenga por objeto (o que pueda razonablemente considerarse que tiene por objeto) influir a un Cliente minorista a tomar una decisión en relación con un producto financiero en particular (como se define en la Ley) o una clase de productos

af

e.

R

financieros, a menos que la ley requiera que lo haga para cumplir con las obligaciones continuas de divulgación. Además, usted puede divulgar dicha información sobre Productos de Crédito (i) en un Informe anual, (ii) en una Asamblea General Anual o (iii) en comunicaciones estándar a los accionistas, tales como informes y actualizaciones trimestrales (cuando la divulgación en dichas comunicaciones estándar a los accionistas no se considere razonablemente que tienen por objeto influir a un Cliente minorista). En consecuencia, usted acuerda que no hará referencia a ninguna información sobre Productos de Crédito en ninguna publicación, ningún material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro foro al que puedan acceder clientes e inversores que sean Clientes minoristas en Australia (excepto en las circunstancias indicadas anteriormente).

(e) Modificaciones del Acuerdo de Honorarios. Toda modificación de la tabla de honorarios será efectuada como se dispone en la Carta de honorarios aplicable. Todas las demás disposiciones del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificadas o enmendadas como se dispone en esta sección.

(i) Aviso previo de modificación. Fitch se reserva el derecho a modificar o enmendar cualquier disposición de esa índole del Acuerdo de Honorarios previa notificación escrita a usted. Usted tendrá al menos 30 días para considerar dicha modificación o enmienda.

(ii) Consideración de aceptación en caso de cambio en la ley o reglamentación. Si dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha notificación, o en caso de ser posterior, antes de la fecha de vigencia prevista de la modificación o enmienda, usted no entrega a Fitch una notificación escrita de no aceptación, entonces en lo que respecta a las modificaciones o enmiendas hechas por cambios en la ley o en reglamentaciones, la modificación o enmienda del Acuerdo de Honorarios que le fue notificada se considerará aceptada por usted en la fecha de notificación o en otra fecha de vigencia prevista.

(iii) Necesidad de su consentimiento en caso de cambio sustancialmente adverso. A pesar de lo anterior, no será efectiva en su contra, sin su consentimiento por escrito, ninguna enmienda o modificación del Acuerdo de Honorarios que pudiera afectarle de cualquier manera sustancialmente adversa. Un aumento de las tarifas que se le haya notificado por escrito con antelación no se considerará que le afecta de forma sustancialmente adversa para los fines de esta sección. Una vez otorgado el consentimiento, la modificación o la enmienda será efectiva en la fecha de notificación de la modificación o la enmienda o en otra fecha de vigencia prevista, salvo otro acuerdo en contrario. Si usted y Fitch no pueden alcanzar un acuerdo sobre dicha enmienda o modificación sustancial, entonces cualquiera de las partes podrá terminar el Acuerdo de Honorarios.

(iv) Notificaciones. Todas las notificaciones y los consentimientos dados por cualquiera de las partes conforme a esta sección pueden efectuarse mediante correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

Acuerdos Anteriores: Los Términos y Condiciones aplicables a todos los acuerdos de tarifas anteriores celebrados entre usted y Fitch se modifican y reexpresan a los Términos y Condiciones adjuntos. Todos los demás documentos, tablas y anexos, incluidas pero no limitadas a, cartas de honorarios, continuarán en pleno vigor y efecto. Este acuerdo de honorarios y la obligación del Emisor de pagar las tarifas relacionadas con la vigilancia de los valores emitidos por el Emisor calificados por Fitch continuarán en pleno vigor y efecto hasta que ya no haya valores emitidos calificados por Fitch.

(f) Confidencialidad de los términos del Acuerdo de Honorarios. Los términos de este Acuerdo de Honorarios se mantendrán de forma confidencial entre las partes, salvo si los términos sean divulgados según fuera necesario (a) a las respectivas filiales de cada una de las partes, así como a sus funcionarios, directores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores y consultores; (b) a cualquier copatrocinador o vendedor de activos en el caso de una transacción de finanzas estructurada; (c) a los organismos reguladores; (d) a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una solicitud gubernamental o solicitud de propuesta; y (e) conforme a lo establecido en la ley, reglamento o norma aplicables, o por mandamiento de un tribunal de jurisdicción competente o autoridad gubernamental o reglamentaria aplicable, o en respuesta a una solicitud de información válida en un requerimiento. En los supuestos de divulgaciones permitidas, la parte divulgante deberá informar a dichas personas de la naturaleza confidencial del acuerdo y será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cualquiera de esas personas que no sea un regulador u otra entidad gubernamental.

(g) Terceros beneficiarios. Usted acuerda que cada una de las filiales y subsidiarias de Fitch es un tercero beneficiario derivado del Acuerdo de Honorarios. Sin embargo, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de Honorarios o en el Producto de Crédito, cuando se emita, pretende conferir derechos a cualquier otro tercero, incluyendo los usuarios o destinatarios de los Productos de Crédito.

(h) Acuerdo integral. Este Acuerdo de Honorarios, junto con cualquier compromiso de confidencialidad de Fitch con respecto a los Productos de Crédito, constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del presente. No formarán parte de este Acuerdo de Honorarios otros términos y condiciones, aunque Fitch no se oponga expresamente a ello. Sin perjuicio de lo anterior, los Términos y Condiciones de este Acuerdo de Honorarios, junto con cualquier compromiso de confidencialidad, sustituyen los términos y condiciones que se encuentran en sitios web o son aplicables a ellos, u otros medios a través de los cuales usted o sus agentes ponen la información a disposición de Fitch durante la vigencia de este acuerdo, independientemente de si dichos términos y condiciones se proporcionen antes o después de la fecha de este Acuerdo de Honorarios.

(i) Control de disposiciones en caso de conflicto o contradicción. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de la Carta de honorarios, por una parte, y las disposiciones de cualquier Adenda o estos Términos y Condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la Carta de honorarios. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de cualquier Adenda, por una parte, y estos Términos y condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la Adenda.

(j) Divisibilidad. Si una disposición o parte de una disposición del Acuerdo de Honorarios se vuelve o se declara inválida, ilegal o imposible de ejecutar en cualquier aspecto conforme a alguna ley, entonces dicha disposición o parte de ella será nula y se considerará eliminada del Acuerdo de Honorarios. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del Acuerdo de Honorarios no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera.

(k) Obligaciones y términos que seguirán vigentes tras la terminación del acuerdo. Su obligación de pagar cualquier honorario adeudado y pendiente de pago subsistirá al vencimiento o la terminación del Acuerdo de Honorarios. Además, los términos y condiciones de las siguientes secciones del Acuerdo de Honorarios subsistirán a su vencimiento o terminación por cualquier motivo: Las secciones 1 a 7(d) y las secciones 7(f) hasta la sección final de estos términos y condiciones; y todas las disposiciones de cualquier Adenda.

(l) Idioma prevaleciente. Si todo o parte del Acuerdo de Honorarios se le entrega en inglés y en otro idioma, entonces, en caso de contradicción entre la versión en Inglés y la versión traducida, la versión en Inglés regirá y prevalecerá con respecto a todos los aspectos relativos a la interpretación de cualquier versión de cualquier parte del Acuerdo de Honorarios.

(m) Citaciones de terceros. En el caso de que Fitch deba responder a un requerimiento u otra petición formal de un tercero en relación con los servicios que Fitch ha prestado de conformidad con el presente Acuerdo de Honorarios, usted acepta reembolsar a Fitch por el tiempo empleado y los gastos incurridos al responder a tal solicitud, incluyendo, sin limitación, los costes de asesores externos de Fitch y los honorarios cobrados por proveedores externos para procesar documentos en respuesta a la solicitud.

(n) Controversias. Todas las controversias derivadas del presente Acuerdo de Honorarios o relacionadas con el mismo, ya sean de carácter contractual, de responsabilidad civil, estatutario o por otras cuestiones, se sujetarán a las leyes federales de México, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Eduardo Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.



LA "DEPENDENCIA"

Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,
Director General de Administración y Sistemas de la
Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

Lic. Raymundo Andrade Beltrán,
Director del Comité de Adquisiciones y
Enajenaciones de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco.

TESTIGO

Lic. Rodrigo Pérez Vázquez,
Jefe de Procedimientos y Procesos
Administrativos de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco.

RPVIECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 3

FITCH RATINGS
Acuerdo de Honorarios
Addendum de la Opinión Crediticia

1. El análisis de la opinión crediticia de Fitch será una revisión puntual de información y no constituirá un análisis completo de calificación. La opinión crediticia será una opinión puntual en el tiempo y no será monitorizada por Fitch ni actualizada para reflejar los cambios en las circunstancias o la información que pueda afectar a la opinión crediticia. La opinión crediticia no constituye una calificación crediticia por Fitch. Los procedimientos de Fitch para emitir una calificación crediticia difieren de los procedimientos usados para emitir la opinión crediticia. La información disponible o evaluada puede estar por debajo del nivel requerido para apoyar una calificación, o una determinada consideración analítica puede ser omitida del alcance de la opinión. No hay un límite al número de condiciones o advertencias que pueden formularse sobre las opiniones crediticias. No puede garantizarse que una calificación crediticia actual, en caso de ser emitida por Fitch, coincida con la opinión crediticia.

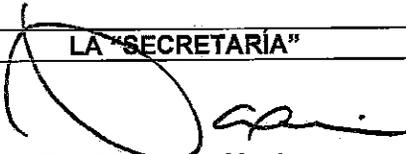
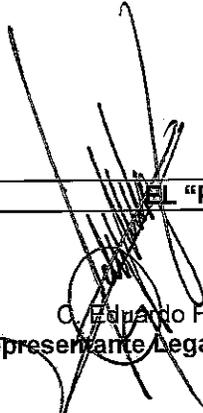
2. La opinión crediticia se facilita «tal cual» y Fitch no declara ni garantiza (i) la precisión, exactitud, integridad, suficiencia u oportunidad de cualquier parte de la opinión crediticia ni (ii) que la opinión crediticia (o cualquier calificación crediticia) ni la información o los análisis que contenga o integre, cumplirán sus fines particulares propuestos o las necesidades de usted o cualquier tercero.

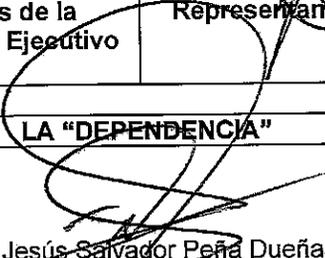
3. Usted reconoce que la opinión crediticia no tiene como fin ser publicada o distribuida por usted. Usted adoptará las medidas razonables para garantizar que la opinión crediticia se mantenga privada y confidencial entre Fitch, usted y sus agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores y, si fuese necesario, cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o una solicitud de propuesta. Usted puede divulgar la opinión crediticia en respuesta a una solicitud legítima de información en un requerimiento, orden judicial, o cuando lo requiera la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria. Usted puede divulgar la opinión crediticia a dichas personas y en tales instancias siempre que dicha divulgación se ajuste a los términos del acuerdo de honorarios y a la carta que Fitch le entregue notificándole los términos de la opinión crediticia.

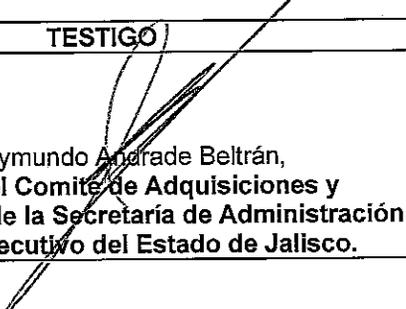
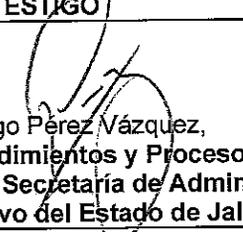
4. La sección 4 de los Términos y condiciones del acuerdo de honorarios de Fitch Ratings, se verá complementada con la incorporación de las siguientes disposiciones como segundo párrafo:

Fitch no se hace responsable de posibles daños o pérdidas resultantes del uso de la opinión crediticia. Ni Fitch ni sus directivos, empleados y compañías filiales, ni los directivos y empleados de estas, asumen responsabilidad alguna contractual, extracontractual (incluida la negligencia), legal o de otra índole en relación con la utilización de la opinión crediticia (incluida cualquier pérdida causada por negligencia) por parte de usted o un tercero. Sin embargo, si tuviera derecho a recuperar daños de Fitch en virtud de una teoría legal, acepta que la responsabilidad total de Fitch en relación con la opinión crediticia se limitará a los daños directos reales que puedan ser probados hasta un monto máximo que no excederá los honorarios recibidos por Fitch de parte de usted con respecto a la opinión crediticia correspondiente. No obstante a cualquier otra disposición, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por dolo o engaño, o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.

5. Además de su compromiso anterior de adoptar las medidas razonables tendentes a garantizar la privacidad y confidencialidad de la opinión crediticia entre Fitch, usted y sus agentes, asesores, auditores y consultores, usted acepta como obligación distinta e independiente defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a Fitch de y frente a toda reclamación, pérdida, daño, acción y responsabilidad de la índole que sea, incluidas las costas judiciales, los honorarios de abogados y los honorarios de testigos expertos que terceras partes puedan requerir de Fitch (las «Reclamaciones») y se deriven o resulten de la utilización de la opinión crediticia por parte de usted o de cualquier tercero, a menos que la Reclamación surja de la divulgación por parte de Fitch de la opinión crediticia a un tercero sin haber sido solicitado por usted. Usted asumirá a su costa los gastos de defensa de dicha acción y pagará todos los costes, así como los daños y perjuicios finalmente impuestos a Fitch, siempre que Fitch le (i) informe puntualmente de cualquier Reclamación, (ii) le ofrezca la ayuda razonable (distinta a asistencia monetaria) para ejercer la defensa frente a la Reclamación y (iii) le conceda la facultad exclusiva para ejercer la defensa o resolver extrajudicialmente la Reclamación asumiendo usted todos los gastos; sin embargo, usted no tendrá ninguna responsabilidad por los costes o gastos en los que incurra Fitch sin su autorización previa o que se deriven de la responsabilidad por fraude o dolo de Fitch si así lo determina un tribunal en una resolución final en contra de la cual no haya recurso alguno.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ednao Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 4**Addendum aplicable a Fitch México, S.A. de C.V.**

Este Addendum es considerado como parte integral del acuerdo entre partes

Producto de Fitch: definido en la sección "Características del Servicio" de la Tabla de Honorarios.

Fin por el cual solicita el Producto de Fitch:

análisis interno

para incluir en oferta pública o para cualquier otro proceso del mercado local que pueda requerir el Producto Fitch

las dos opciones

En caso de que Usted cambie el Fin del Producto de Fitch, el Fin del Producto de Fitch se considerará automáticamente como modificado.

1. Según sean usados en su acuerdo de honorarios con Fitch, en adición a los demás términos allí definidos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

"calificación pública" significa cualquiera y todas las calificaciones de Fitch (i) respecto de valores o entidades que hayan sido publicados en medios masivos o se encuentren disponibles para consulta por el público en general; (ii) representen valores que se encuentren inscritos o listados en sistemas de cotización o mercados de valores; y/o (iii) por disposición legal deban ser hechos públicos por las entidades calificadoras de valores.

2. Usted reconoce que no es propietario, directa o indirectamente, de acciones del capital de Fitch.

3. Usted está de acuerdo en proveer inmediatamente a Fitch cualquier información necesaria para que Fitch esté en posibilidades de realizar las actividades analíticas que sean requeridas previas a la emisión de una calificación, así como cualquier otra información que sea necesaria para actualizar dicha calificación. Usted acuerda que deberá proveer toda la información a Fitch en los momentos y de la manera descrita en el Anexo 1, mismo que aquí se incorpora por referencia como si a la letra se insertase y forma parte de este acuerdo. Usted acuerda además que deberá proporcionar cualquier otra información que Fitch requiera y cualquier otra información que sea relevante para que Fitch pueda proporcionar sus servicios analíticos, con independencia de que dicha información se encuentre descrita o no en el **Anexo 1**.

Si Usted omite proporcionar la información de acuerdo a las solicitudes de Fitch en los momentos y de la manera establecida en el Anexo 1 o de manera razonable que lo solicite Fitch, ésta última podrá dar por terminadas sus actividades analíticas y, tratándose de calificaciones públicas y hasta donde sea permitido por la legislación aplicable, deberá revelar en su página web que ha terminado con las actividades de calificación.

Usted autoriza a **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, a **la Lic. María Fernanda Arizmendi Sam**, en su carácter de **Tesorera General y/o su equivalente**, al **Lic. Andrés Fabian Muñoz Olivares**, en su carácter de **Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales**, a proporcionar información y certificaciones a Fitch, a coordinar entrevistas entre Fitch y sus empleados y a recibir la carta de calificación que contenga las calificaciones finales.

4. Mediante la firma del documento que como Anexo 2 se acompaña al presente, Usted autoriza a Fitch a llevar a cabo aquellas consultas periódicas de los historiales crediticios y demás información disponible que sea proporcionada por Sociedades de Información Crediticia, manifestando tener conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que dichas Sociedades de Información crediticia le proporcionarán a Fitch, así como del uso que ésta última le dará a dicha información.

5. Previamente a la emisión de una calificación de los Valores, Fitch le informará a Usted acerca de los indicadores que resultaron clave para la calificación y le comunicará cualquier otra información que resultó material para tomar la decisión de calificación.

Usted puede revisar los comentarios contenidos en el comunicado de calificación y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que recibió dicho comunicado, podrá solicitar a Fitch por escrito que no se publique la información confidencial que esté contenido en dicho documento. Usted está de acuerdo en que tendrá que evidenciar a Fitch que dicha información es confidencial.

Fitch considerará las aclaraciones al comunicado de calificación que Usted solicite, si dicha solicitud se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que reciba el comunicado de calificación de Fitch.

Tratándose de calificaciones públicas, si Fitch no le proporciona el comunicado de calificación antes de su publicación, entonces Fitch le informará de los principales indicadores y cualesquier otra información que haya resultado material para que Fitch tomara su decisión de calificación inmediatamente después de su publicación, además de que deberá informarle las razones por las que demoró en proporcionarle dicha información.

En caso de calificaciones públicas, Fitch publicará dichas calificaciones en la prensa escrita o electrónica, libros, boletines y otros medios que determine Fitch a su entera discreción.

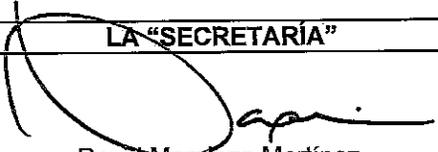
6. En caso de que, durante de un período de 2 (dos) meses anteriores a la firma de este contrato o anteriores al momento en que Fitch emita una calificación de los Valores, los Valores hayan sido calificados por otra calificadora de valores, Usted deberá informar a Fitch el nombre de la institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.

Usted acuerda que deberá proporcionar a Fitch una certificación de acuerdo al documento que se acompaña como Anexo 3, debidamente llenado, cada vez que Fitch emita una calificación de los Valores, el cual indicará si los Valores han sido calificados por otra calificadora de valores, y en caso de que así sea, el nombre de la calificadora y la calificación que asignó a los Valores. Cada una de las certificaciones que Usted provea a Fitch quedará agregado a este contrato y constituirá parte del mismo.

7. Tratándose de calificaciones públicas, Usted reconoce y acuerda, que en caso de que Fitch considere que Usted ha dado por terminado anticipadamente este acuerdo por virtud de una modificación a la baja de la calificación emitida por Fitch sobre los Valores, entonces ésta última deberá emitir un comunicado de prensa en donde manifestará esta situación, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la terminación de contrato.

8. Usted en este acto libera a Fitch, sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, agentes, asesores o representantes de y contra cualquier reclamo, pérdida, daño, costo, gasto y responsabilidad que sean pretendidos por Usted, en su representación o por cualquier tercero y que resulten o estén relacionados con (i) el efecto de la calificación en la emisora o en cualquier tercero, (ii) cualquier alza o baja en la calificación por Fitch, o (iii) el retiro de una calificación por parte de Fitch.

9. Las partes convienen que este acuerdo se otorga en cumplimiento con los requisitos previstos en la Resolución Quinta y el numeral V del Anexo 1 de las Disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2012, según las mismas sean modificadas.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Eduardo Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"

Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,
Director General de Administración y Sistemas de la
Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Rodrigo Pérez Vazquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

20
e.

ANEXO 5

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ENTIDADES DE FINANZAS PÚBLICAS

La información que se detalla a continuación deberá ser entregada a menos que se identifique como no aplicable por la entidad calificada o Fitch.

La entidad calificada proporcionará a Fitch la información requerida para asignar la calificación, dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la fecha de este acuerdo.

I. ADMINISTRACIÓN/ORGANIZACIÓN

- a) Panorámica de la entidad: Descripción, jurisdicción, relación con el Gobierno Nacional, así como otros eventos recientes en cuanto a cambios en administración, autonomía, marco jurídico relevante y decretos
- b) Servicios gubernamentales: Descripción de los servicios que prestan las diferentes áreas de la entidad (servicios públicos, educación, administración de justicia, seguridad, infraestructura, etc.). Organismos públicos descentralizados y empresas de participación gubernamental. Servicios concesionados a entidades privadas, servicios con aportaciones ciudadanas.
- c) Consideraciones legales: Actividades reguladas y/o definidas por el Gobierno Nacional, y los Gobiernos Locales y Regionales. Se deberá proporcionar un resumen de las leyes y regulaciones que gobiernan a la entidad respecto a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros derechos y aprovechamientos, convenios con el Gobierno Nacional, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, administración de pensiones, transferencias federales y subsidios.
- d) Estructura administrativa: Descripción, coordinación, cambios recientes en la estructura y explicación de motivos de dichos cambios.
- e) Empleados públicos: Planta y tipo de la estructura laboral, personal activo y jubilado, sistemas de compensación, sindicatos, e historia de relación laboral.

II. ECONOMÍA

- a) Aspectos geográficos y demográficos: Localización geográfica, entidades colindantes, división política. Población (últimos 5 años), tasa de crecimiento de la población, principales ciudades y población de éstas, explicar factores migratorios, dispersión de población en localidades existentes y características principales por segmentos.
- b) Actividad económica de la región: PIB local (crecimiento, valor, contribución al PIB nacional), PIB local per cápita, estructura sectorial de la economía. Principales actividades económicas, dinamismo durante los últimos años y perspectivas. Nivel y comportamiento de las exportaciones e importaciones, principales productos importados e importados y su valor, empresas altamente exportadoras existentes en la entidad. Comportamiento de la inversión nacional y extranjera durante los últimos años
- c) Infraestructura económica: Factores más importantes que influyen en la economía de la entidad y su futuro desarrollo. Sistemas de comunicaciones y transporte. Parques industriales. Otros
- d) Empleo: Principales generadores de empleo (industrias y empresas empleadoras más importantes, principales generadores de empleo durante los últimos años). Población económicamente activa ocupada; estructura por sector: manufactura, servicios, agricultura y ganadería, sector gubernamental, financiero, construcción, otros. Empleo formal; asegurados permanentes en sistemas de seguridad social, estructura por sector. Tendencias de tasas de desempleo, niveles estimados de subempleo. Niveles relativos de salarios en comparación con la media nacional. Entorno laboral, evolución y perspectivas.
- e) Bienestar social: Indicadores básicos comparativos con el resto de las entidades del país y la media nacional, en términos de: salarios, educación (analfabetismo, grado promedio de escolaridad), salud, seguridad pública, cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).
- f) Documentación adicional: Plan de Desarrollo, últimos Informes de Gobierno, Documentos relativos al perfil económico y social de la entidad, y todas aquellas Leyes o Reglamentos que se consideren relevantes a la actividad económica y bienestar social de la entidad.

III. FINANZAS PÚBLICAS / FINANCIERA

- a) Estados financieros: Información anual para los últimos 5 ejercicios fiscales. Último informe trimestral disponible y comparación respecto al mismo período del año previo. La información deberá incluir estado de ingresos y egresos, o estado de origen y aplicación de recursos (utilizando clasificación económica principalmente), balance general o estado de situación financiera. Información detallada de ciertas cuentas podrá ser solicitada durante el proceso de análisis. Información de la cuenta pública anual, asimismo dictámenes de auditoría externa y proyecciones de ingresos y gastos, en caso de contar con los mismos.
- b) Información presupuestaria: leyes de ingresos y presupuestos de egresos para los ejercicios anuales. Discusión sobre el proceso presupuestal.
- c) Inversión pública: Detalle de los recursos aplicados por la entidad subnacional a actividades de inversión. Detallar por tipo de obra o proyecto. Especificar fuentes de financiamiento de los recursos aplicados (propio, nacional/, financiamiento, apoyo extraordinario, participación de terceros privados, convenios específicos)
- d) Fuentes de ingresos adicionales: ingresos no recurrentes (por ejemplo, la venta de activos) y grado de dependencia de éstos. Dependencia de flujos de ingresos de entidades descentralizadas y/o concesiones. Fuentes de liquidez para compensar deficiencias temporales en los flujos de operación (detallar).
- e) Inversiones y liquidez (Tesorería): Principales políticas de inversión, inversiones realizadas al cierre del último año, proceso de autorización. Manejo de efectivo y/o caja al cierre de los ejercicios fiscales, definir su composición en recursos de libre destinación y de uso específico. Uso de líneas de crédito de corto plazo o anticipo de recursos. Plan de inversiones de mediano y/o largo plazo
- f) Organismos descentralizados y empresas de participación gubernamental: Explicar la situación financiera actual de los principales organismos donde la entidad tiene otorgados avales significativos y/o recibe apoyos financieros significativos. Proporcionar el balance general y el estado de resultados de los mismos para el último año. Detallar apoyos financieros otorgados en los últimos 5 años.

IV. DEUDA

- a) Deuda Directa y/o Fideicomisos de endeudamiento: Saldo al cierre del período, para los últimos 5 años. Especificar por crédito, acreedor, monto, denominación, tasa de interés, frecuencia de pagos de intereses, plazo, destino de los fondos. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación, así como su registro en Deuda Pública. Estado de conciliación de los saldos anuales de deuda. Detallar el servicio de la deuda directa, desglosada por intereses y amortizaciones. Perfil de amortización de la deuda. Futuros planes de endeudamiento. Ley de Deuda Pública Local o política de deuda aplicable para la entidad (proporcionar copia). Regulaciones aplicables en términos de endeudamiento.
- b) Deuda Indirecta: Descripción y características, saldos al cierre de los ejercicios fiscales. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación. Especificar las fuentes y formas de pago de los principales créditos a organismos descentralizados y a municipios. Futuros planes para el otorgamiento de avales y/o garantías en el financiamiento de municipios y organismos.
- c) Pasivos no bancarios: Detalle de los mismos para los últimos 5 años. Principales proveedores y acreedores. Utilización de líneas de factoraje, historial de uso, de existir. Políticas de la entidad en cuanto al manejo de pasivos no bancarios. Contratos de arrendamiento con todas sus características (tipo de arrendamiento, activos, programa de pagos y plazo, costos asociados, etc.). Detalles sobre las Asociaciones Público Privadas u otros compromisos multianuales en los que participa el gobierno.
- d) Otras Contingencias: Obligaciones actuales y futuras por pasivos no financiados del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del gobierno. De contar con el detalle, comportamiento histórico y proyectado de la planta de trabajadores al servicio de la entidad (relación activos / jubilados), nómina correspondiente a los trabajadores activos y pensionados, características del sistema de jubilaciones vigente, importes anuales esperados de compensación a jubilados, pasivo actuarial correspondiente a diferentes plazos en

el tiempo, forma en que se han venido cubriendo las pensiones (reservas, gasto corriente, etc.). Estudio actuarial sobre el sistema de pensiones y jubilaciones. Obligaciones financieras (si las hubiese) de pago contraídas por proyectos financiados por terceros y en los que coadyuva el Gobierno de la entidad (carreteras de peaje, plantas de tratamiento de agua, suministro de agua potable, etc.). Litigios en proceso (costos estimados en caso de tener resultados adversos).

- e) Declaración respecto a: Cumplimiento o incumplimiento histórico de pagos de pasivos. Litigios en proceso, definir riesgo de fallo en contra. Reporte del buró de crédito de la entidad (anual). Marco Fiscal de Mediano Plazo

V. INSTRUMENTOS DE DEUDA

- a) Descripción detallada de la operación e información relevante: Características del financiamiento (tipo de instrumento, plazo, costo, reservas, etc.), agentes involucrados, tipo de estructura que se pretende utilizar para respaldar el financiamiento, garantías, fuente de pago de la operación, congruencia de la operación con la legislación vigente aplicable, autorizaciones pertinentes, opinión legal sobre la irrevocabilidad de la operación y transferencia de flujos al fideicomiso de respaldo.
- b) Historial mensual de los recursos que se pretenden utilizar como respaldo o fuente de pago de la operación tales como; transferencias del gobierno nacional, impuesto sobre nóminas u otros ingresos para los últimos 5 años. En caso de que se cuente con mayor historia (10 años) favor de proporcionar dicha información.
- c) Copia o versión preliminar del vehículo de propósito especial (fiducia o fideicomiso) que se pretenda implementar para respaldar o servir la operación financiera.
- d) Copia o versión preliminar de las autorizaciones correspondientes por parte del Congreso Local, Cabildo, Concejo o la autoridad competente que corresponda (cuando sean requeridas), en referencia a la operación y constitución de la estructura que se pretende llevar a cabo.
- e) En caso de aplicar, el o los contratos definitivos o preliminares, de los instrumentos derivados con los cuales se pretenda fortalecer la estructura financiera de la operación (cap, swap y/o garantía). En caso de ser preliminares, será importante detallar las características estimadas de los contratos y sus alcances.
- f) Otra información legal que respalde la operación del vehículo de propósito especial.
- g) Descripción detallada de los planes que tiene la entidad para utilizar los recursos crediticios que se obtendrán de la operación en cuestión. Asimismo, favor de proporcionar el plan de inversiones, así como los planes de financiamiento de la entidad, para el mediano plazo.

Proyecciones (y supuestos de proyección) de la entidad en cuanto al comportamiento de las finanzas de la entidad, para los próximos 5 años (o plazo razonable disponible). Favor de desglosar en base a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

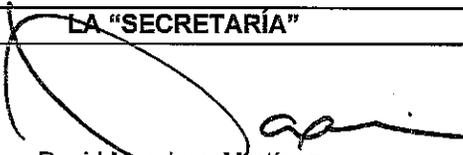
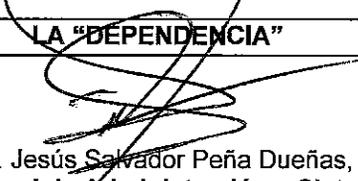
VI. OPERATIVA (Aplicable a Organismos de Agua o Universidades)

- a) Fuentes de abastecimiento de agua (número, localización, capacidad, características, etc.).
- b) Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras (número, localización, capacidad, etc.).
- c) Antigüedad, evolución y situación actual de la red de distribución.
- d) Grado de avance tecnológico utilizado.
- e) Evolución y perspectivas del costo de producción de agua por metro cúbico.
- f) Índices de morosidad y recuperación.
- g) Características de los usuarios exentos.
- h) Estructura de tarifas (agua y drenaje) y evolución histórica (últimos 5 años por lo menos)

- i) Políticas de revisión y autorización de tarifas.
- j) Grado de flexibilidad para aumentar las tarifas.
- k) Estadísticas de consumo de agua (segmentado) y tarifas promedio ponderadas.
- l) Estructura de ingresos por tipo de clientes, y en base a los diferentes segmentos del mercado.
- m) Indicadores de eficiencia de producción y consumo de agua, y su evolución histórica.
- n) Personal que labora en el organismo (sindicalizado y de confianza). Historial de huelgas y conflictos.
- o) Plan de largo plazo del organismo (abastecimiento de agua, tarifas, inversiones, deuda, etc.).
- p) Cultura del agua (evolución y planes a implementar) y acciones ante el cambio climático.
- q) Variables que influyen en la asignación de las aportaciones de otros niveles de gobierno, incluyendo las que son de carácter ordinario y extraordinario
- r) Evolución histórica y perspectiva de la demanda académica y matriculación.
- s) Relación entre aplicación, aceptación y matriculación de estudiantes.
- t) Estructura y evolución histórica (al menos últimos cinco años) de las cuotas de recuperación y los subsidios (becas). Políticas de revisión y autorización
- u) Grado de avance tecnológico en las instalaciones y el equipo didáctico
- v) Indicadores de calidad en la enseñanza académica

VII. PERIÓDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

- a) La información trimestral correspondiente a los estados financieros, información presupuestal e informes de deuda pública de la entidad. Información trimestral operativa de la entidad.
- b) La información periódica que genera el vehículo de propósito especial utilizado como respaldo del servicio de la deuda del financiamiento calificado, de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento, con lo cual se pueda verificar la entrada de recursos al mismo y el pago de las obligaciones financieras.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Eduardo Hernández de la Garza, Representante Legal de FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
LA "DEPENDENCIA"	
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	

TESTIGO	TESTIGO
<p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN07/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

